



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 00091 - 2020

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Octubre Veintiuno (21) el año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, hasta el mes de Marzo del 2020. --
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandante.
- 3.- Decrétese el Desglose de los documentos títulos base de la acción dentro del presente proceso, con la constancia que el mismo término por pago de las cuotas en mora hasta el mes de Marzo del 2020 y que la obligación como las garantías que la amparan continúan vigente.- Hágase entrega de los documentos en desglose al apoderado judicial de la parte demandante.-
- 4.- Abstenerse de acceder a la autorización presentada por la demandante, para la entrega del desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, por cuanto los mismos sólo **pueden ser retirados por la parte o de su apoderado judicial**, entendido este como el abogado inscrito con personería jurídica reconocida en el proceso.-
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

